



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

*Buenos Aires, 27 de enero de 2022*

**RES. PRESIDENCIA N° 055/2022**

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 4/2021, 67/2021, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021 y 241/2021; las medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el día de la fecha en relación a la pandemia Virus COVID19; las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los recaudos a adoptar en relación a la situación epidemiológica; las Resoluciones CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 63/2020, 65/2020, 68/2020, 94/2020, 147/2020, 148/2020, 149/2020, 153/2020, 154/2020, 178/2020, 195/2020, 197/2020, 227/2020, 228/2020, 240/2020, 2/2021, 58/2021 y 137/2021; las Resoluciones Presidencia Nros. 212/2020, 249/2020, 250/2020, 253/2020 y 343/2020; el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999, y sus modificatorias y el TEA N° A-01-0000890-3/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal como es de público conocimiento y en virtud de la extraordinaria situación epidemiológica provocada por el Coronavirus, este Consejo ha adoptado una serie de medidas y modos de organización del trabajo, siguiendo las recomendaciones y decisiones oficiales adoptadas tanto a nivel local como nacional.

Que ante el avance de la situación de emergencia sanitaria se consideró limitar la concurrencia de público y agentes a las sedes de la Justicia local, razón por la cual se han establecido recomendaciones respecto a la restricción temporal de concurrencia de público y utilización de servicios informáticos, entre otras medidas.

Que a partir de las sucesivas prórrogas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, es que se debería avanzar en una estrategia anticipatoria de la flexibilización paulatina de manera focalizada, gradual y progresiva, hasta lograr la definitiva normalización de la actividad judicial para evitar la paralización que pueda lesionar de modo alguno el servicio de justicia tanto para operadores del derecho como para justiciables que son el eje de todo Poder Judicial, siendo imperioso estimar el desarrollo de la firma dual dentro del Sistema EJE- FDR Firma Digital Remota Nación e implementación del lote del Token de Provincia en firma Cloud, en pos de completar el plan integral de digitalización en EJE.

Que con fecha 11 de abril de 2020 el Gobierno Nacional estableció la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio instaurado por el referido DNU N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

297/2020 hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive. Que en virtud de ello, se dictó la Resolución CM N° 63/2020 que prorrogó la suspensión de plazos dispuestas oportunamente.

Que, por otra parte, en su artículo 13° dispone la prórroga de los plazos procesales previstos en los arts. 7° y 8° del Anexo de la Resolución Presidencia N° 943/2019.

Que posteriormente y como consecuencia de las prórrogas venideras, se dictó la Res. CM N° 68/2020 estableciendo que las medidas adoptadas a través de la Res. CM N° 65/2020 mantengan su vigencia mientras persista la medida y sus prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera efectuar este Consejo de la Magistratura para lograr una mejor prestación del servicio de justicia.

Que justamente con este último objetivo es que debe avanzarse en una estrategia anticipatoria de la flexibilización paulatina del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de manera focalizada, gradual y progresiva, hasta lograr la normalización definitiva de la actividad.

Que producto de todo lo dicho, se dictaron las Res. CM Nros. 147/2020, 153/2020, 178/2020, 197/2020, 240/2020, 2/2021, 58/2021 y 137/2021, las cuales dispusieron la suspensión de los plazos procesales previstos en los artículos 7° y 8° del Anexo I de la Res. Pres. N° 943/2019 modificada por la Res CM N° 63/2020 y Res. Presidencia N° 490/2020, sobre obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que asimismo se estableció que para realizar el debido enrolamiento de firma digital de manera presencial, los usuarios externos deben solicitar previamente el turno correspondiente mediante canales electrónicos al correo de la Oficina de Defensa del Litigante ([odl@jusbares.gob.ar](mailto:odl@jusbares.gob.ar)) o a través del número telefónico 4008-0216.

Que por la referida Res. CM N° 147/2020 se dispuso de un espacio físico en las instalaciones del Consejo de la Magistratura sito en Av. Julio A. Roca 530 PB, para que especialistas autorizados de la Dirección General de Informática y Tecnología presten servicios en la modalidad presencial, con el objeto de asistir en forma personalizada a los usuarios externos.

Que también se estableció que los usuarios externos que cuenten con firma digital remota, deberán hacer uso de la misma, siempre que participen y tramiten causas en los Tribunales del Poder Judicial de la CABA.

Que de manera posterior mediante el Art. 10° de la Res. CM N° 240/2020, entre varias medidas, se dispuso prorrogar los alcances de la Res. CM N° 228/2020 y establecer la suspensión de los plazos procesales previstos en los artículos 7 y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

8 del Anexo I de la Res. Pres. N° 943/2019 modificada por la Res. CM N° 63/2020 y Res. Pres. N° 490/2020, sobre la obligatoriedad de la firma digital de usuarios en los juicios de ejecución fiscal, hasta el 1° de febrero de 2021.

Que en este orden de ideas, la Res. CM N° 2/2021, estableció nuevas medidas, entre ellas, la de prorrogar los alcances del artículo 10 de la Res. CM N° 240/2020 y establecer la suspensión de los plazos procesales previstos en los artículos 7 y 8 del Anexo I de la Res. Pres. N° 943/2019 modificada por la Res. CM N° 63/2020 y Res. Pres. N° 490/2020, sobre la obligatoriedad de la firma digital de usuarios en los juicios de ejecución fiscal, hasta el 3 de mayo de 2021.

Que dicho plazo, y bajo los mismos fundamentos y alcances, por Res. CM N° 58/2021 se prorrogó hasta el 1° de octubre de 2021 y por Res. CM N° 137/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que toda vez que se encuentra próximo a vencer el plazo dispuesto en el art. 1° de la citada Res. CM N° 137/2021 y se mantienen las condiciones que motivaron la Res. CM N° 147/2020, corresponde prorrogar los alcances del citado artículo y establecer el 1° de julio de 2022 como fecha límite para la obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plebentario, corresponde por razones de necesidad y urgencia sea la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Prorrogar los alcances del artículo 1° de la Resolución CM N° 137/2021 y establecer la suspensión de los plazos procesales previstos en los artículos 7° y 8° del Anexo I de la Res. Pres. N° 943/2019 modificada por la Res CM N° 63/2020 y Res. Pres. N° 490/2020, sobre obligatoriedad de la firma digital de usuarios externos en los juicios de ejecución fiscal, hasta el 1° de julio de 2022.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Secretaria de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, y a todas las dependencias del Poder



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Judicial de la Ciudad, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y oportunamente archívese.

**RES. PRES N° 055/2022**